

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 22 de febrero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento informándole que no hay pruebas por practicar. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 403

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Jurisdicción Voluntaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00419-00
Demandante:	Luz Mary Ocampo Ocampo
Apoderado Judicial:	José Orlando Buitrago Gómez
Correo electrónico:	orlandobuitrago15@hotmail.com

I. Asunto:

Atendiendo la constancia secretarial, y no habiendo pruebas por practicar, se dispondrá a correr traslado para alegatos de conclusión; una vez haya culminado el término conferido se procederá a dictar sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 278 del C.G.P.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: DECLARAR cerrada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días con el fin de que presente sus alegatos de conclusión.

TERCERO: Una vez haya culminado el término conferido se procederá a dictar sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 23 DE FEBRERO DEL
2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f2172fbd29c21fd74d745a0ed805b4c912a5b989d8d4f3ad42b76466882cf3**

Documento generado en 22/02/2022 02:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>